

Boletín Oficial Municipal N° 3232
Corrientes, 28de Junio de 2019

Resolución

N° 1861: Incrementa los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal.

N° 1862: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal

N° 1882: Dejar sin efecto la Resolución N° 823 del 10 de mayo de 2018. Deléga en el Secretario de Desarrollo Económico la firma de los actos administrativos por las cuales se otorgue permiso de uso precario de espacios de dominio público de mercados municipales y formatos afines.

Secretaría de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana

Disposición

N° 108: Rechaza los Recursos de Revocatoria interpuestos por las firmas "Ersa Urbana, S.A", y "Transpone San Lorenzo U.T", ratificando en todas sus partes la Disposición N° 200/2018.

Resoluciones Abreviadas:

N° 1815: Exime del pago del impuesto automotor a los dominio LOW 509, HSM 117, NDO 342, EXA 542, JYP 356, KJS 286, JZK 560 Y KCR 108, cuya titularidad corresponde al Instituto de Obra Social de la provincia de Corrientes, por el periodo fiscal que figuran impagos y por el año 2018.

N° 1816: Exime del pago del impuesto automotor a los dominio AB 877 MR, AB 734 YO, NRR 973, AC 688 GM y OVB 953, cuya titularidad corresponde a la Dirección General de Administración del Poder Legislativo, por el periodo fiscal 2019.

N° 1817: Exime al inmueble identificado bajo la adrema que figura en el Anexo I por el año 2018, en concepto del 50% del Impuesto Inmobiliario.

N° 1818: Exime a los inmuebles identificado bajo las adremas que figura en el Anexo I por el año 2018, en concepto del 100% de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad y del 50% del Impuesto Inmobiliario.

N° 1819: Exime a los inmuebles identificado bajo las adremas que figura en el Anexo I por el año 2018, en concepto del 100% de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad y del 50% del Impuesto Inmobiliario.

N° 1820: Exime a los inmuebles identificado bajo las adremas que figura en el Anexo I por el año 2018, en concepto del 100% de las Contribuciones que afectan a los Inmuebles por Servicios a la Propiedad y del 50% del Impuesto Inmobiliario.

N° 1821: Reconoce el gasto demandado por la Secretaria de Coordinación de Gobierno, en contratación de servicios de publicidad, durante el mes de Mayo a favor de la Señorita María Victoria de la Vega.

N° 1822: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Costa Rafael Amilcar.

N° 1823: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Gómez Jorge Félix.

N° 1824: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Radio Dos S.R.L.

N° 1825: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Radio Noticias Sudamericana S.A.

N° 1826: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Altamirano Gustavo Marcelino.

N° 1827: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Gomez Marcelo Fernando.

N° 1828: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Gomez Marcelo Fernando.

N° 1829: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma: Maciel Noelia Itati.

N° 1830: Declara de Interés Municipal al "Primer Congreso Americano de Mediación, Arbitraje" a llevarse a cabo del 26 al 28 de Junio, organizado por la Fundación Mediar, en Casinos del Litoral y Hotel de Turismo.

N° 1831: Reconoce el gasto a favor de YAPIRE S.A.

N° 1832: Declara de Interés Municipal al “HOMENAJE A JUAN CARLOS FLACO COSARINSKI CON MOTIVO DE CUMPLIRSE EL 07 DE JULIO DE 2019, EL PRIMER AÑO DE SU DESAPARICION FISICA”.

N° 1833: Hacer lugar al recurso de revocatoria por la agente Marta Caballero, contra el artículo 1 de la Resolución N° 1661/2019.

Disposiciones Abreviadas:

Secretaria de Desarrollo Económico:

N° 0059: Adjudica la Contratación Directa a favor de “LITORAL NEA S.R.L.”.

Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable:

N° 212: Aprueba la Compra Directa y Adjudicar de la firma NUTRIPHOS S.A.

N° 213: Aprueba la Compra Directa y Adjudicar de la firma VILAS GONZALO JOAQUIN.

Secretaria de Hacienda:

N° 522: Autorizar el pago de comisión, a favor de Subsecretaria de Pymes e Industria Maria Thea Belaustegui y la Jefe a de Departamentos de Pymes Valentina Ma. Salome Fortunato, conforme lo vertido en los considerandos.

N° 523: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma Mill Patricia Beatriz.

N° 524: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de la firma Aguirre Ruben.

N° 525: Autoriza la conformación de la comisión de Estudio y Pre adjudicación, conformada por los Señores CESAR LUIS AGUIRRRI, Dr. CALVANO HUGO RICARDO, y Cdor GUILLERMO AUGUSTO CORRALEZ MEZA.

N° 526: Autoriza la conformación de la comisión de Estudio y Pre adjudicación, conformada por los Señores CESAR LUIS AGUIRRRI, Dr. CALVANO HUGO RICARDO, y Cdor GUILLERMO AUGUSTO CORRALEZ MEZA.

N° 528: Dar de Baja definitiva del inventario de la Dirección Bienes Patrimoniales los bienes que a continuación se detallan en la misma.

N° 529: Adjudica la Compra en forma Directa a favor de la firma COMERCIAL LIBERTAD S.R.L.

Secretaria de Desarrollo Urbano:

N° 294: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 66-P-2018.

N° 295: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 327-M-2019.

N° 296: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 322-C-2019.

N° 297: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 318-C-2019.

N° 298: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 242-P-2019.

N° 299: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 204-L-2019.

N° 300: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 323-M-2019.

N° 301: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 319-C-2019.

N° 302: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 320-C-2019.

N° 303: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 321-C-2019.

N° 304: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 318-M-2019.

N° 305: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 315-M-2019.

N° 306: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 236-P-2019.

N° 307: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 325-M-2019.

N° 308: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 290-R-2019.

N° 309: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 328-M-2019.

N° 310: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 321-M-2019.

N° 311: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 323-M-2019.

N° 312: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 27-B-2014.

N° 314: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 668-B-2014.

N° 315: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 35-E-2014.
N° 316: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 733-J-2014.
N° 317: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 91-I-2017.
N° 318: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 2186-D-2018.
N° 319: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 60-A-2018.
N° 320: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 1295-S-2014.
N° 321: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 320-M-2019.
N° 322: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 696-M-2015.
N° 323: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 317-M-2019.
N° 324: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 210-P-2018.
N° 325: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 959-A-2014.
N° 326: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 173-Z-2014.
N° 327: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 345-E-2014.
N° 328: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 1112-C-2010.
N° 329: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 1223-C-2010.
N° 330: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 324-M-2019.
N° 331: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 314-M-2019.
N° 332: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 1610-A-2014.
N° 333: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 337-C-2019.
N° 334: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 50-N-2019.
N° 335: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 349-C-2019.
N° 336: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 325-C-2019.
N° 337: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 329-M-2019.
N° 338: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 350-C-2019.
N° 339: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 862-C-2010.
N° 340: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 761-G-2017.
N° 341: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 326-M-2019.
N° 342: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 319-M-2019.
N° 343: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 336-C-2019.
N° 344: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 119-N-2015.
N° 345: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 1824-S-2017.
N° 346: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 340-C-2019.
N° 347: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 16-N-2017.
N° 348: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 69-N-2014.
N° 349: REMITIR al ARCHIVO Expte N° 82-M-2015.
N° 350: Por AUSENCIA de la Secretaria de Desarrollo Urbano Ing. María Alejandra Wichmann, los días 25-26/06/2019, quedara a cargo el Señor de Coordinación de Gobierno Hugo Ricardo Calvano.

Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana:

N° 107: Aprueba el Concurso de Precios N° 303/19. Adjudica a favor de la firma: “MIEREZ JUAN ALBERTO”.

Resolución N° 1861
Corrientes, 26 de Junio de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1641-D-2016, Caratulado: DCCION GRAL DE PRESUPUESTO – REF. INCREMENTO DE PARTIDAS PROMEBA IV, PROYECTO BAADP SURR “OBRAS DE DESAGUES PLUVIALES SUPERFICIALES Y RED VIAL” y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 3 a 6, la Dirección General de Presupuesto adjunta copia del Convenio Marco de adhesión al Programa de Mejoramiento de Barrios IV, Entre la Nación Argentina, representada por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaria de Obras Publicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Publica y Servicios y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que, el Objetivo del convenio es dar continuidad a las políticas Nacionales en materia de mejoramiento del hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas, comprometiéndose las partes a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación del Programa de Mejoramiento de Barrios IV (PROMEBA IV), financiando por el Contrato de Prestamos N° 3458 OC-AR, suscripto entre la Nación Argentina y el BID.

Que, en función a la resolución N° 1684/16 a fs. 14, se convalida el citado Convenio Marco y se autoriza el incremento de la partida presupuestaria en \$ 32.717.032,49.

Que, en función a la resolución N° 1309/17 a fs. 26 se efectuó un incremento de la partida presupuestaria, según el acta de re determinación de precios, a fs. 17 y 18, ascendiendo a \$42.224.929,30 a valores de Abril/16.

Que, a fs. 52, se contempla la última re determinación de precios, ascendiendo a un monto vigente de \$ 48.153.455, 12 a valores de Mayo/17.

Que, según lo enunciado precedentemente, el monto total del Convenio asciende a PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 12/100 (\$48.153.455,12), del cual, el Ministerio de Interior Obras Publicas y Viviendas de la Nación Transfirió al Municipio, en diferentes desembolsos parciales, un total de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SENTENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 31/100 (\$35.978.981,31), la diferencia corresponde al crédito disponible del respectivo Convenio.

Que, a los efectos de lograr una correcta ejecución del PROMEBA IV, Proyecto Bañado Sur, Obra de "Desagües Pluviales Superficiales y Red Vial", resulta necesaria y conveniente incorporar al presupuesto la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UNO (\$12.174.473,81), correspondiendo dicho monto al crédito disponible del respectivo Convenio.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 6.680/18, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UNO (\$12.174.473.81) con la siguiente afectación:

Aportes No Reintegrables (A.N.R)	\$12.174.473,81
TOTAL	\$12.174.473,81

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 25 - Secretaría de Desarrollo Urbano, Fuente de Financiamiento 13 - Transferencias Nacionales con afectación específica en la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y UNO (\$12.174.473,81) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autoriza a la Secretaria de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ordenanza N°6680/ 18.

Artículo 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contables, Dirección General de Tesorería, Dirección de Impositiva y Banco, para su conocimiento.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno

Artículo 6: Regístrese, comuníquese y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1862
Corrientes, 26 de Junio de 2019

VISTO:

El expediente 195-D-2018 Caratulado: "DIRECCIÓN GRAL DE ADULTOS MAYORES — REF. INCREMENTO DE PARTIDAS DEL PROGRAMA CLUB DE DIA", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02/07 obra copia del Acta de Coordinación Especifica encuadrada en el Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca oportunamente suscripto entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, correspondiente al

Programa Club de Día. El mismo tiene vigencia de 2 años a partir de la fecha de la firma del convenio, según consta en su cláusula décimo quinta. Que, el referido Convenio en la cláusula Novena establece que el Instituto debe abonar al Municipio mensualmente una suma inicial correspondiente a los módulos y a las 40 asistencias. Dichas sumas estarán sujetas a las altas y bajas surgidas del censo mensual establecido por el Programa en cuestión y a las modificaciones arancelarias que disponga el INSSJP.

Que, a fs. 62 obra copia de la actualización arancelaria del INSSJP a fecha 1/11/2018. Que en función a la misma, el arancel mensual por afiliado asciende a \$6.438,00, basándose en una jornada laboral de 6 horas en las zonas del resto del país, que le corresponde al programa "Club de Día" de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Que en función al informe técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 67, y a los efectos de lograr una correcta ejecución del programa "Club de Día" resulta necesario y conveniente incorporar al presupuesto la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$3.057.458,00), correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2019.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenan. N° 6.680/18, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el As. 35° la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11 y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

**POR ELLO, EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Transferencias Nacionales con afectación específica, en la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$3.057.458,00) con la siguiente afectación:

11172.01.3.1 T. Ctes. De Convenios con I.N.S.S.J.P. (PAMI)	\$3.057.458,00
TOTAL	\$3.057.458,00

Artículo 2: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27- Secretaría de Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 13 -Transferencias Nacionales con afectación específica- en la suma de PESOS TRES MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$3.057.458,00) autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar el giro de partidas en caso de ser necesario, conforme lo establecido por el Art. 12 de la Ordenanza N°6680/18.

Artículo 4: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección General de Informes Contables, Dirección General de Tesorería, Dirección de Impositiva y Banco, para su conocimiento.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
Secretario de Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Resolución N° 1882
Corrientes, 26 de Junio de 2019

VISTO:

Artículos 46 Inciso 33, 50 y 54, todos de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 1071 "Código de Planeamiento Urbano" y sus modificatorias, Resolución 106 del 18 de enero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 50 de la Carta Orgánica Municipal dispone que el despacho de los negocios del Municipio esté a cargo de las Secretarías de Área que el Departamento Ejecutivo disponga para su estructura orgánica.

Que, asimismo el artículo 52 dispone: Cada Secretario o Secretaria de Área resuelve por sí lo referente al régimen administrativo y disciplinario de su respectiva área, dictando providencias y disposiciones de trámite.

Que, conforme lo estipula la Carta Orgánica Municipal en su artículo 54 los Secretarios o Secretarias de Área son responsables de todas las resoluciones y órdenes que impartan, sin que puedan eximirse por haber procedido en virtud de orden del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, para el cumplimiento de sus objetivos, finalidad y funciones con mayor eficacia, atento a razones de modernización del Estado se ha dictado Resolución N° 106 del 18 de enero de 2018 estableciéndose delegación bajo determinadas condiciones en órganos administrativos de jerarquía inferior al Departamento Ejecutivo.

Que, por Resolución N° 823/2018 se Delega la firma de actos administrativos de otorgamiento de permisos precarios de espacios de dominio público de mercados municipales y afines.

Que, dentro del Organigrama Municipal aprobado por la Resolución 14/2017 su modificatoria la Resolución N° 1667 del 10 de junio de 2019 cambia de dependencia Dirección General de Mercados Municipales pasando a pertenecer a la Subsecretaría de Economía Social dependiente de la Secretada de Desarrollo Económico, lo cual amerita un cambio en la delegación de otorgamiento de permisos.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 Inciso 33 de la Carta Orgánicas Municipal y Artículo 11 de la Ordenanza N° 3641 y modificatorias.

POR ELLO EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto la Resolución N° 823 del 10 de mayo de 2018.

Artículo 2: Deléguese en el Secretario de Desarrollo Económico la firma de los actos administrativos por las cuales se otorgue permiso de uso precario de espacios de dominio público de mercados municipales y formatos afines.

Artículo 3: Dar intervención a la Secretaría de Desarrollo Económico y de Desarrollo Humano para la toma de razón.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición N° 108
Corrientes, 21 de Junio de 2019

VISTO:

El expediente N° 392-S-2018, caratulado: Subsecretaria de Transporte, ref: Actas notariales sobre incumplimiento Empresa Ersá Urbano S.A. y Transporte San Lorenzo U.T. y Disposición de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana N° 200/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la indicada Disposición N° 200 de fecha 05 de diciembre de 2018 se aplican a las empresas de transporte "Ersá Urbano S.A. y Transporte San Lorenzo U.T." la sanción de multa correspondiente a 120.000 Unidades Económicas de Viaje (UEV), por no haber prestado el servicio público de modo regular y continua, incumpliendo obligaciones contractuales, según lo establecido en la Resolución N° 672/2018 y Ordenanza N° 6283.

Que, a fs. 96 obra cedula de Notificación de Disposición N° 200/18 a la firma "Ersá Urbano S.A.", diligenciada y recepcionada con fecha 20 de diciembre de 2018.

Que, a fs. 97 obra cedula de Notificación de Disposición N° 200/18 a la firma "Transporte San Lorenzo U.T.", diligenciada y recepcionada con fecha 20 de diciembre de 2018.

Que, a fs. 103 obra informe de la Dirección Legal de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, determinando que según la sanción impuesta a la firma "Ersá Urbano S.A.", la suma de la misma asciende a \$ 2.280.000 y, a la sanción a la firma "Transporte San Lorenzo U.T., la suma asciende a \$2.280.000.

Que, a fs. 105 /114 obra presentación de la firma "Transporte San Lorenzo U.T., de fecha 04 de febrero de 2019, a través de su apoderado, planteando recurso de revocatoria contra la Disposición de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana N° 200/2018, en conclusión, argumentando que "el dictado de la misma es de arbitrariedad manifiesta reflejada en la resolución N° 672/18 régimen sancionatorios". 672/18 recurrida, al imponer un régimen sancionatorio.

Que, a fs. 115/123 obra presentación de la firma "Ersa urbano S.A., de fecha 04 de febrero de 2019, a través de su apoderado, planteando recurso de revocatoria contra la Disposición de la Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana N° 200/2018, en conclusión, argumentando que "el dictado de la misma es de arbitrariedad manifiesta reflejada en la resolución N° 672/18 recurrida, al imponer un régimen sancionatorios".

Que, a fs. 124 obra informe del Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana.

Que, en relación al recurso de revocatoria interpuesto con fecha 04 de febrero de 2019, las partes recurrentes lo interponen extemporáneamente, per haber trascurrido más de 20 días hábiles al momento de su interposición, y según surge de la fecha de notificación de las Cédulas obrantes a fs. 96/97.

Que, ello es así, en mérito de lo normado por le ley 3460 (Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Corrientes), que en el artículo 197 dispone: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días, directamente ante el órgano del que emana el acto objeto del recuso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición".

Que, es facultad de cada secretaria de área resolver por sí lo referente al régimen administrativo y disciplinario de su respectiva área, dictando providencias y disposiciones de trámite, conforme lo establece el art. 52° de la Carta Orgánica Municipal.

Que, corresponde ratificar la Disposición de esta Secretaria N° 200/2018 y rechazar por extemporáneos los recursos interpuestos.

Que, el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, tiene competencia para el dictado de la presente.

**POR ELLO,
EL SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:**

Artículo 1°: Rechazar los Recursos de Revocatoria interpuestos por las firmas "Ersa Urbana, S.A", y "Transpone San Lorenzo U.T", ratificando en todas sus partes la Disposición N° 200/2018, conforme con lo dispuesto en la Ley 3460 artículo 197° y cc., y en virtud de los considerandos expuestos.

Artículo 2°: Notificar por cédula a las empresas "Ersa Urbano S.A.", y Transporte San Lorenzo U.T", en el domicilio de la calle J.R. Vidal N° 4100 de esta Ciudad.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
Secretaria de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes